COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANM-686-2024

Bogotá D.C., agosto de 2024.

Señor:
German Solis Uribe
Cédula de Ciudadanía No. 79.159.737
IMPACT-PSY SAS
E-Mail: progressashoy@gmail.com - gerencia@impact-psy.com
Dirección: CARRERA 22 # 32 - 80 TORRE 3 APARTAMENTO 204 CONJUNTO LA PENINSULA BARRIO CAÑAVERAL.

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ANM-686-2024 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 008 DE 2024

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ANM,

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, entidad identificada con NIT. 900.500.018- 2, en adelante LA AGENCIA, y de conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por **GERMAN SOLIS URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7915973, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad denominada **IMPACT-PSY SAS.** identificada con el número de NIT. 900449707-1, toda vez que satisface los requisitos señalados en la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía No. SMC-008 de 2024.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

- NATURALEZA DEL CONTRATO: Compraventa.

1. **OBJETO**: CONTRATAR LA SUSCRIPCION DEL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. LINEA PAA VIGENCIA 2024 No. 500002124

2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El presente proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir, CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) incluido IVA y demás impuestos, contribuciones, tasas, costos, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 100224 de 11 de julio de 2024, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones, acatar las instrucciones que durante el desarrollo del mismo se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando éstas no impliquen modificación al contrato.

2. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

3. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor.

4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.

8. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.

9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

1.Poner a disposición de la Agencia Nacional de Minería, las pruebas psicotécnicas requeridas, a través de los códigos de acceso a la plataforma digital del proveedor, señalan en la definición de la necesidad.

2.Disponer para el servicio de la Agencia Nacional de Minería de una plataforma online indispensable para la activación de los códigos de acceso (PIN), necesarios para la aplicación de las pruebas psicotécnicas.

3.La prueba deberá ajustarse a lo preceptuado en el Decreto 815 de 2018 por medio del cual fueron modificadas las competencias comportamentales comunes y por nivel jerárquico adoptadas en los artículos 2.2.4.7 y 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

4.Las unidades de la prueba, deberán tener una vigencia para su aplicación de mínimo dos (2) años, tiempo durante el cual podrá generarse su utilización, teniendo en cuenta que dichas pruebas serán utilizadas por la entidad de acuerdo a las necesidades de movilidad de la planta de personal en materia de encargos, la cual depende de diversas variables como renuncias, vacancias temporales, licencias no remuneradas, entre otras situaciones administrativas, que fluctúan mes a mes.

5.Permitir, facilitar, disponer y atender con prontitud los requerimientos de información, las recomendaciones y solicitudes que en forma ordinaria o extraordinaria haga quien ejerza supervisión del contrato por el lapso de dos años.

6.Disponer del personal idóneo para atender y adoptar las medidas técnicas, operativas y administrativas inmediatas a que haya lugar, en caso de presentarse alguna falla, circunstancia o hecho que pueda afectar la correcta operación de los sistemas de información o plataforma informática dispuesta por el manejo y automatización de los resultados.

7.Disponer de la logística y herramientas tecnológicas necesarias para la prestación del servicio, ágil, oportuno y seguro, asumiendo la totalidad de los costos directos e indirectos.

8.Suscribir acuerdo de confidencialidad como requisito para el inicio de la ejecución en aras de garantizar la estricta confidencialidad, integralidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida del material de las personas propias de la evaluación a los aspirantes.

9.Capacitar previo al inicio de la ejecución a los servidores públicos del Grupo de Gestión del Talento Humano y/o de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera que administrarán la prueba para que conozcan la logística y operación de la plataforma online.

10.Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

4.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1.Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

2.Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.

3.Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas

.

4.Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete.

5.Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

6.Expedir el cumplido a satisfacción respectivo.

7.Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

Nota. La vigencia de la aplicación de las pruebas contratadas debe ser de dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

6. FORMA DE PAGO :

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato, se cancelará en un solo pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la oferta económica, registradas en el sistema Olimpia IT o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de las actividades realizadas en el mes.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.
d) Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia

de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242- 2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al grupo de servicios administrativas- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 10: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.
Nota 11: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 10 de diciembre de 2024, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 12: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 13: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido

con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.

7. SUPERVISION:

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA. d) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; e) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; g) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social. h) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. I) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.

8. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

9. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

10. **LIQUIDACION:** El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta

a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe final del supervisor y
b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD.
c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

11. **INDEMNIDAD**: En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

12. **DOCUMENTOS**: Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos:
1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios previos.
3. La Invitación Pública.
4. Los documentos que acreditan la calidad del oferente.
5. El Registro Presupuestal.
6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

13. **FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

- Anexo : ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
- Anexo : CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM
- Anexo MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS
- MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL
- Anexo : COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Anexo EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.
- Anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

14. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51

Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y EL CONTRATISTA en CARRERA 22 # 32 - 80 TORRE 3 APARTAMENTO 204 CONJUNTO LA PENINSULA BARRIO CAÑAVERAL en Floridablanca, Santander.

15. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC No. 008 de 2024, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada y acta de inicio.

Para constancia se firma en Secop II.

Elaboró: Daniela Marina Muñoz Muñoz– Abogada Grupo de Contratación.
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro - Coordinadora Grupo de Contratación.